



RADICACION NO.004534003J01-2022-00013-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOUNION

DEMANDADO : STEINER ANGARITA QUINTERO CHAVEZ Y DANNIS ALFONSO QUINTERO CHAVEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de abril de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda presentada en forma de mensaje de datos por COOPERATIVA COOUNION recibida en fecha 19 de enero de 2022, presentada por COOUNION, contra STEINER ANGARITA CARVALAJINO y DANNIS ALFONSO QUINTERO CHAVEZ a la que anexa poder conteniendo correo electrónico del abogado, objeto, fines y facultades conferidas; constancia de recibido del poder por parte del abogado proveniente del correo electrónico del demandante fechado 12 de enero de 2022; certificación de vigencia de tarjeta profesional de abogado fechada 14 de diciembre de 2021; pagare No 8888469 de fecha 12 de marzo de 2021 a pagar 30 de diciembre de 2021 por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 8.288.200), con firma y antefirma; certificación de asociado de los demandados; certificado de existencia y representación legal de la demandante fechado 11 de enero de 2022 en que consta condición de gerente de BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA. De conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en la página correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.- RESPECTO AL PODER:

Consideramos establecida la presunción de autenticidad establecida en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, verificada en la remisión del poder del correo del demandante al correo del abogado.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RAMA JUDICIAL NO. 004534003J01-2022-00013-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOUNION

DEMANDADO : STEINER ANGARITA QUINTERO CHAVEZ Y DANNIS ALFONSO QUINTERO CHAVEZ

## 2.- ELEMENTOS PROCEDIMENTALES NO APORTADOS:

Observa el despacho que la demandante pide en el hecho 1 de la demanda y en las pretensiones que se condene a las demandadas al pago de dineros comprendiendo interés corriente de 1.5% y moratorios al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera y este porcentaje no se encuentra discriminado como corriente en el texto del pagare, por lo cual se hace necesario aclarar este aspecto que involucra sumas de dinero constitutivos del objeto de la demanda. Nos abstenemos de librar mandamiento de pago conforme lo establecido en los artículos 82 numeral 4, 90 inciso 3 numeral 1 e inciso 4 del Código General del Proceso.

## 3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículos 82, 422, 442 numeral 1 que establece un término de diez (10) días para proponer excepciones y concordantes del Código General del Proceso; código de comercio en lo pertinente; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; decreto 806 de 2020 y sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020, se abstiene de librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de COOUNION y en contra de STEINER ANGARITA CARVAJALINO y DANNIS ALFONSO QUINTERO CHAVEZ. Se concede a la demandante un término de cinco (5) días con el fin de que subsane la demanda.

Tener al doctor RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA en calidad de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACION NO.004534003J01-2022-00013-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOUNION

DEMANDADO : STEINER ANGARITA QUINTERO CHAVEZ Y DANNIS ALFONSO QUINTERO CHAVEZ

### RESUELVE

1-NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor de COOUNION y en contra de STEINER ANGARITA CARVALAJINO y DANNIS ALFONSO QUINTERO CHAVEZ, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído. Se concede un término de cinco (5) días con el fin de que la demandante subsane la demanda.

2- Tener en calidad de apoderado judicial de la demandante COOUNION al doctor RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

DER.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 23 de fecha 26 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO